

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el punto 10, del artículo 9°, Capítulo I, de la Ley provincial 440, por el siguiente texto:

"10- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

- a) inscripción de Empresas al Registro Provincial de Transporte de pasajeros y cargas terrestres, (Decreto provincial N° 2429/93), el equivalente a treinta (30) litros de Nafta Súper por trámite;
- b) altas y renovación de habilitación de vehículos afectados al Transporte de Cargas, el equivalente a noventa (90) litros de Nafta Súper;
- c) altas y renovación de habilitación de vehículos afectados al Transporte de Pasajeros, el equivalente a ochenta (80) litros de Nafta Súper;
- d) autorizaciones, homologaciones de tarifas, constancias y renovaciones de salidas por documentación en trámite, el equivalente a treinta (30) litros de Nafta Súper;
- e) autenticaciones de firmas y certificaciones de documentación para la C.N.R.T., el equivalente a treinta (30) litros de Nafta Súper;
- f) permisos de salidas ocasionales de la provincia en virtud de acuerdo regional e internacional, el equivalente a treinta (30) litros de Nafta Súper por permiso;
- g) constancias y certificados requeridos por los operadores transportistas, el equivalente a diez (10) litros de Nafta Súper; y
- h) por cada fotocopia simple suministrada a requerimiento de los interesados, el equivalente a un (1) litros de Nafta Súper."

Artículo 2°.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.


Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila C. ZELARAYÁN
D. de División Registro y Archivo
D. A. D. C. V. R. - S. L. Y. T.


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vicepresidente
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°
17 DIC 2013
USHUAIA.....

951